

PROVEEDOR

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

Orden de compra

FAVOR DE INDICAR ESTE NÚMERO EN TODAS LAS MERCANCÍAS Y DOCUMENTOS RELACIONADOS CON ESTA ORDEN DE COMPRA

ortes Quintanar

FOLIO *	
OC02556	
FECHA	_
29/08/2025	
LÍMITE DE	_
ENTREGAS	
30/09/2025	

HOJA 1 DE 1

	Nombre:	TERESA DEL FAVOR NUÑEZ MUÑOZ	C	Dep Sol y Origen:	SECRETARÍA	A DE EDUCACIÓN
P	Núm. Proveedor:	P33583	0	Solicitud(es):	04-179-202	5
R O	Dirección:	1				
•	Ciudad:		1	Condición de pago:	30 Días	Tipo Entrega: ENTREGA TOTA
	R.F.C.:	2	C	Anticipo:	NO	
•	Tel/Fax:	3		Almacén receptor:	SECRETARÍA	A DE EDUCACIÓN (SERVICIO)
)	Rep.	TERESA DEL FAVOR NUÑEZ MUÑOZ	N			
R	Legal/Apoderado:		E			
			S	1		

#.	CANT. HASTA	UM	DESCRIPCIÓN	MARCA/MODELO	PU	IMPORTE
001	1.00	Servicio(s)	SERVICIO INTEGRAL PARA LA REALIZACIÓN DEL CONGRESO ANUAL DE DELEGACIONES REGIONALES PARA 30 PERSONAS, 15 HABITACIONES DOBLES EN EL HOTEL KRYSTAL PUERTO VALLARTA POR 3 DÍAS Y 2 NOCHES DEL MES DE SEPTIEMBRE	N/A	\$ 268,103	.45\$ 268,103.45
PL 460/2025	EL PROVEEDOR Y G	OBIERNO DEL	ESTADO DE JALISCO SE SUJETARÁN A LO ESTABLECIDO EN EL CLAUSULADO	SUB OTAL:		\$ 268,103.45
MARCA Y MOD	ELO QUEDARÁN ES	TABLECIDAS C	PRA, FORMALIZADA PARA EL PRESENTE PROCESO (DESCRIPCIONES, U.M, ONFORME A LA PROPUESTA TECNICA/ECONOMICA DEL PROVEEDOR). EL APORTAR AL CINCO EL MILLAR AL FONDO IMPULSO JALISCO.	IMPUESTOS:		\$ 42,896.55
TRESCIENTOS	ONCE MIL PESOS 00	0/100 M.N		TOTAL:		\$ 311,000.00
	NFORMIDAD CON AS	DIRECCIÓN	Administración VENTANILLA GENERAL DE ADASTECIMIENTOS NDE PADRÓN DE PROVEEDORES ELABORÓ PI	RNITRA AUTORIZACIÓN		

Director de Pallos ye

FACTURAR A: SECRETARÍA DE LA HACIENDA PÚBLICA ,PEDRO MORENO #281, GUADALAJARA CENTRO, GUADALAJARA, JALISCO, CP 44100 RFC: SRC1.30227L99

Karla Janette Cervantes Varela

COORDINADOR DE COMPRAS

LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL PODER ESTADO DE JALISCO	EJECUTIVO DEL	L DIRECTOR GENERAL DE ABASTECIMIENTOS, JOSÉ EDUARDO TORRES QUINTANAR		
LA DEPENDENCIA		SECRETARÍA DE EDUCACIÓN		
No. PROCESO DE COMPRA/O.C.		LPL 460/2025 / OC02556	SOLICITUD(ES) DE APROVISIONAMIENTO: 04-179-2025	
FECHA: 29/08/2025		LIMITE DE ENTREGAS 30/09/2025		
EL PROVEEDOR		TERESA DEL FAVOR NUÑEZ MUÑOZ		
RFC		2	Núm. DE PROVEEDOR: P33583	
PRESENTANTE LEGAL. TERESA DEL FAVOR NUÑEZ MUÑOZ.		TERESA DEL FAVOR NUÑEZ MUÑOZ	·	

apartado 1, fracción I, 16, apartado 1, fracción III, y 3, apartado 1, fracción XI, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, así como por los artículos 34, 35 y 36 de la Ley de Con pras Gubernamentales. Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de lalisco y sus Municipios en relación al artículo 3 del Reglame lo de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

b).- Comparece por conducto de su Director General de Abastecimientos, José Eduardo Torres Quintanar, con las facultades para contratar y obligarse de conformidad con los artículos 2, fracción IX, 9, fracción II, 13, fracción XI, y 19, fracciones V, XI y XV, del Reglamento Interno de la Secretaria de Administración del Estado de Jalisco, así como los artículos 4 y 12, del Reglamento de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios. c).- Que para efectos del presente, cuando en la la de Compras Gubernamentales. Englenaciones y Contratación de Servicios del Estado de alisco y sus Municipios, así como en su Reglamento, se haga mención a la Subsecretaria de Administración se entenderá que se refieren a la Secretaria de Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, de conformidad con los artículos Primero, Quinto y Décimo Transitorios de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Ilisco, publicada en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el 5 de diciembre de 2018. d).- Que para los efectos del presente contrato s

Miraflores, zona Centro, C.P. 44270 de esta ciudad o es la calle Pedro Moreno No. 281, Guadalajara Centro Guadalajara, Jalisco, C.P. 44100, y su R.F.C. es SPC130227L99, II.- Declara "EL PROVEEDOR" o su representant :

a).- Que se encuentra legalmente constituido bajo la Leyes Mexicanas, hecho que consta en los archivos del padrón de proveedores, conforme a lo dispuesto por los artículos 17 y 20 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco sus Municipios.

b).- Manifiesta bajo protesta de decir verdad que a a fecha, dicho carácter no le ha sido limitado, restringido, ni revocado, quien se identifica con su credencial de elector, pasaporte ó identificación oficial vigente. c).- Señala como su domicilio convencional para los fines de éste contrato, así como para recibir todo tipo de citas y notificaciones, el descrito en su solicitud de inscripción del padrón de proveedo es.

d).- Que tiene la capacidad legal, jurídica, financiera técnica y productiva necesaria para dar cumplimiento al presente contrato, manifestando que se encuentra debidamente inscrito en el Regi tro Estatal Unico de Proveedores y Contratistas y que la información contenida en el expediente respectivo no ha sufrido modificación alo ma.

a).- Que el presente contrato, se originó con motivo de la Solicitud de Aprovisionamiento que se encuentra descrita en el recuadro superior del presente Contrato, realizada por la Dependencia de: crita en el recuadro superior de este documento, por la cual se llevó a cabo el proceso de adquisición enmarcado en el artículo 47 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enalenaciones y Contratación de Servicios del Estado de alisco y sus Municipios, resultando adjudicado EL FROVEEDOR, lo anterior mediante el fallo emitido por la Dirección de Adquisiciones de la Unidad Centralizada de Compras de la Dirección Ge eral de Abastecimientos de la Secretaría de Administración, el cual obra en el expediente del proceso, generándose el presente contrato, registrado bajo la orden de compra, con el número descrito en el recuadro superior de este

b).- Que EL PROVEEDOR se obliga a cumplir con las especificaciones de dicho proceso, así como a su propuesta presentada, en lo subsecuente se le denominará LA PROPUESTA, en virtud de cue forma parte integral del presente contrato, mismas que obran en el expediente del

c).- Que se reconocen reciprocamente el carácter con el que comparecen y sujetan el presente contrato al tenor de las siguientes:

PRIMERA,- DE LA DEPENDENCIA, LAS PARTE: acuerdan que la Dependencia descrita en el recuadro superior del presente CONTRATO, en lo subsecuente denominada com LA DEPENDENCIA, quien será la receptora final del objeto de este contrato, es la esponsable de verificar que los bienes o servicios ac quiridos cumplan con las especificaciones requeridas, así del contrato en todas sus etapas. SEGUNDA.- DEL OBJETO. El objeto del presente cintrato es la adquisición a EL PROVEEDOR, de los bienes o servicios descritos en el anverso del presente CONTRATO.

TERCERA.- DE LA ENTREGA O PRESTACIÓN DEL ERVICIO. EL PROVEEDOR deberá entregar los bienes o prestar el servicio objeto de este contrato, en la fecha y lugar que se describe en el ecuadro anverso del presente CONTRATO denominado "Condiciones", acto que se llevará bajo la estricta responsabilidad de EL PROVEEDOR del traslado para la entrega, o la prestación del servicio, hasta su correcta recepción, a entera satisfacción de LA DEPENDENCIA

EL PROVEEDOR podrá realizar entregas parciales, cor lo que así mismo se podrán hacer pagos parciales, en caso de que así se establezca en el recuadro denominado "Condiciones" ubicado en el anverso del presente CONTRATO, o en el recuadro de Observaciones. CUARTA.- DE LA VIGENCIA. El presente instrum nto contractual comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha que aparece en el

recuadro superior del presente CONTRATO, con lo días de término para su entrega o prestación del servicio que aparecen descritos en el recuadro denominado "Condiciones" ubicado en el recuadro denominado "Condiciones" ubicado en el recuadro averso del presente CONTRATO.
QUINTA.- DEL PRECIO. "LA SECRETARIA" pagar a "EL PROVEEDOR", por los bienes o servicios objeto del presente contrato, la cantidad que se describe en la parte anversa del presente CCNTRATO con el impuesto al valor agregado incluido en caso de causarse, considerando los

recios unitarios que en su caso queden descritos en el anverso del presente documento SEXTA.- DE LA FORMA DE PAGO. La Secretaría de la Hacienda Pública, realizará el pago a EL PROVEEDOR en moneda nacional en las condiciones que aparezcan en el recuadro denomina do "Condiciones" ubicado en la parte anversa del presente CONTRATO, dentro de los 30 días naturales siguientes, contados a partir de la fe ha en que sea presentado el CFDI para su pago, momento en que da inicio el trámite de validación en la Dependencia y en el domicillo discritos en el recuadro denominado "Condiciones" ubicado en el anverso del presente CONTRATO, de lunes a viernes en días hábiles, de 9: 3 a 15:00 horas.

Documentos para el Pago total o parcial:

a) Original y copia del comprobante fiscal respectiva expedido a favor de la Secretaría de la Hacienda Pública, cuyo domicilio es en la calle Pedro Moreno No. 281, Guadalajara Centro, Suadalajara, Jalisco, C.P. 44100, y su R.F.C. es SPC130227L99, validado por la DEPENDENCIA.

CLÁUSULAS

b) Copia del fallo de adjudicación.

c) 1 copia del contrato.

e) Copia de la Declaración de aportación del 5 al mill ir para el Fondo Impulso Jalisco.

1) L'opia de la grandia de cumplimiento de conformidad con el artículo 84 de la "LEY" (cuando aplique)

5èPTIMA. DE LA GARANTÍA MATERIAL. EL PROVEEDOR garantías la calidad de los bienes o servicios objeto de este contrato, en el

entendido de que los ofertó y entregará con la mojor calidad y cumpien con todas las especificaciones requeridas en el Anexo Técnico de Especificaciones y LA PROPUESTA.

ala como domicilio el ubicado en Prolongación Avenida Alcalde número 1221, colonia

Guadalajara, Jalisco, México; mientras que para efectos de facturación su domicilio fiscal

encuentre entre 06 a 10 días, el 6%; si el atraso se encuentre entre 11 a 20 días, el 10%; y, de 21 veintiún días de atraso en adelante se rescindirá el contrato a criterio de LA SECRETARÍA, lo anterior en relación con la cláusula QUINTA del presente instrumento.
NOVENA.—DE LA RESCISION, LA SECRETARÍA podrá ophar por el cumplimiento forzoso del contrato y/o su rescisión, sin necesidad de

declaración judicial alguna para que operen, siempre y cuando EL PROVEEDOR incumpla con cualquier obligación establecida en LAS BASES, PROPUESTA o en el presente contrato, cuando los bienes o servicios objeto de este contrato sean de características inferiores a las solicitadas en perjuicio de LA SECRETARÍA y/o LA DEPENDENCIA. Si LA SECRETARÍA decidiera rescindir del contrato, por causas imputables a EL PROVEEDOR, cobrará al mismo una pena convencional, cuyo importe será del 10% diez por ciento del valor total del CONTRATO. Con idependencia de lo anterior, LA SECRETARIA podrá exigír el pago de daños y perjuicios de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

DECIMA,- DE LAS CAUSAS DE RESCISIÓN,- LA SECRETARIA podrá rescindir el CONTRATO de manera enunciativa más no limitativa, en los

a) Por negativa de EL PROVEEDOR, para formalizar el contrato por causas imputables a él, dentro del término de 10 diez días hábiles, contados a partir de la fecha de la notificación del fallo y/o acta de adjudicación.

b) Cuando EL PROVEEDOR no cumpla con alguna de las obligaciones estipuladas en el CONTRATO, en los términos que éste señala c) Cuando hubiese transcurrido el plazo adicional que se concede a EL PROVEEDOR, para corregir las causas de rechazos, que en su caso se

d) En caso de entregar bienes o servicios con especificaciones diferentes a las ofertadas. LA SECRETARÍA considerará estas variaciones como un acto doloso y será razón suficiente para la rescisión del contrato, aun cuando el incumplimiento sea parcial e independientemente de los procesos legales que se originen.

e) En caso de que en más de 2 ocasiones le sea rechazado el bien o servicio, o se retrase en entrega o prestación del mismo según corresponda, con independencia LA SECRETARÍA podrá hacer efectiva la penalidad por el atraso,

f) Será objeto de sanciones cuando EL PROVEEDOR infrinja las disposiciones señaladas en el artículo 116 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

DÉCIMA PRIMERA.- DE LA CESIÓN.- Queda prohibido para EL PROVEEDOR, ceder a terceras personas físicas o morales sus derechos y obligaciones derivados de este CONTRATO y sus anexos, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo supuesto se deberá contar con la conformidad previa de LA SECRETARÍA y presentar el documento en original o copia certificada para adjuntarlo al expediente, mediante el cual

DÉCIMA SEGUNDA.- DE LAS RELACIONES LABORALES. LAS PARTES manifiestan expresamente que la relación que se deriva del presente contrato, no crea respecto de una y otra relación alguna de patrón, mandatario, subordinado, dependiente o empleado. En tal razón, EL PROVEEDOR será responsable por el o las personas que contrate o emplee con motivo de la entrega de los bienes o prestación del servicio objeto de este CONTRATO, obligándose a responder y sacar a salvo a LA SECRETARÍA y/o LA DEPENDÊNCIA, de cualquier acción o derecho derivado por concepto de prestaciones contenidas en la Ley Federal del Trabajo, de seguridad social, fiscal, civil, penal o cualquier otra, en el entendido que lo señalado con anterioridad queda subsistente por el periodo que la legislación aplicable señale, y no por el periodo que dure vigente este

DECIMA TERCERA.- PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR. EL PROVEEDOR asumirá la responsabilidad total para el caso de que se infrinjan derechos inherentes a la propiedad intelectual, patentes, marcas o cualquier otro derecho de tercero, relacionada con los bienes o servicios materia del presente CONTRATO y de la firma de éste documento.

DÉCIMA CUARTA.- DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA. En cualquier momento LA SECRETARÍA podrá dar por terminado el presente contrato sin responsabilidad para ésta, cuando se extinga la necesidad de requerir los bienes o servicios objeto del presente CONTRATO, por tratarse de causas de interés general o público, por cambios en el proyecto en su caso, por caso fortulto o fuerza mayor, bastando únicamente la notificación que se realize a EL PROVEEDOR, o por acuerdo entre LAS PARTES. En cualquier caso, se realizará el pago de los gastos generados a EL PROVEEDOR hasta el momento que se notifique la terminación, siempre y cuando dichos gastos estén debidamente comprobados por EL PROVEEDOR

DÉCIMA QUINTA.- DE LA INSPECCIÓN Y VIGILANCIA. LA DEPENDENCIA y/o LA SECRETARÍA serán las encargadas de vigilar e inspeccionar que los bienes o servicios objeto del presente contrato cumplen con las especificaciones solicitadas en LAS BASES, EL PROCESO, LA PROPUESTA y/o lo establecido en el presente contrato, teniendo facultades para designar al personal que estimen necesario para tal efecto. Sin perjuicio de la anterior, LA SECRETARÍA y LA DEPENDENCIA podrán en todo momento verificar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, así como llevar a cabo las acciones necesarias para su cumplimiento.

DÉCIMA SEXTA.- DE LAS NOTIFICACIONES. La comunicación entre LAS PARTES será por escrito a través de cualquier medio que de forma haciente e indubitable haga constar su notificación.

DÉCIMA SÉPTIMA.- DE LA AUTORIZACIÓN PARA UTILIZAR DATOS PERSONALES, El PROVEEDOR y su representante, de conformidad con los artículos 8 y 9 de la Ley Federal para la Protección de Datos Personales en posesión de los Particulares, por medio de esta cláusula autorizan a LA SECRETARIA a utilizar sus datos personales que aparecen en el padrón de proveedores, los documentos del proceso del que se deriva el presente CONTRATO, para que sean publicados en la página de Transparencia de LAS DEPENDENCIAS del Estado de Jalisco.

DÉCIMA OCTAVA.- DE LA COMPETENCIA Y JURISDICCIÓN. Para la interpretación y cumplimiento del presente CONTRATO, así como para ado aquello que no esté previamente estipulado en él. LAS PARTES acuerdan en regirse en primer término por lo dispuesto en LAS respuér noto aquello que no este previamente esupulado en el bas prantes austras a ujetarán a la legislación aplicable en el Estado de Jalisco, sometina de expresamente a la jurisdicción de los Tribunales que se encuentran en la circunscripción territorial del Primer Partido Judicial del Fetado de ballaco, a la companiente de la jurisdicción de los Tribunales que se encuentran en la circunscripción territorial del Primer Partido Judicial del Fetado de ballaco, a la companiente de la companiente del companiente de la companiente del companiente de la companiente de

EDI CONTRATO por LAS PARTES y enterados de su alcance y contenido, lo firman por duplicado de común acuerdo en el por todos los efectos legales a que haya lugar, en la ciudad de Guadalajara. Jalisco.

SECRETARIA

efectúen, y éste no las solvente dentro del término del CONTRATO.

EL PROVEEDOR

JOSÉ EDUARDO TORRES QUINTANAR DIRECTOR GENERAL DE ABASTECIMIENTOS

REPRESENTANTE LEGAL TERESA DEL FAVOR NUÑEZ MUÑOZ

- 1. ELIMINADO el domicilio particular de persona física, por ser un dato personal identificativo de conformidad con los artículos 21.1 Tracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, 3.1 fracción IX y X de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus Municipios.
- 2. ELIMINADO el RFC de persona física, por ser un dato personal identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, 3.1 fracción IX y X de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus Municipios.
- 3. ELIMINADO el número telefónico persona física, por ser un dato personal identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, 3.1 fracción IX y X de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus Municipios.